

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, ENERO DE 2.026 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presidente Egidio Benetti N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gov.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

ORDENANZA AD REFERÉNDUM N°: 666/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 29/2000 y sus modificatorias, en particular la Ordenanza N° 601/2024; el Programa Municipal de Empleo y lo dispuesto por el artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Municipal de Empleo constituye una herramienta de contención social para numerosos vecinos del Municipio;

Que los beneficiarios del Programa colaboran en tareas básicas y necesarias para el funcionamiento cotidiano del Municipio;

Que la ayuda económica actualmente fijada resulta insuficiente frente al incremento generalizado del costo de vida, afectando directamente a quienes integran el Programa;

Que la desactualización del monto compromete la continuidad y normal prestación de las tareas que desarrollan los beneficiarios;

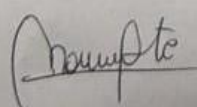
Que la situación descrita configura una circunstancia que requiere una respuesta inmediata, no resultando conveniente aguardar el trámite legislativo ordinario, a fin de evitar demoras que agraven la situación social de los beneficiarios y afecten el normal funcionamiento de los servicios municipales;

Que el artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Intendente a dictar Ordenanzas ad referéndum del Concejo Deliberante en casos de extrema urgencia que no permitan dilaciones, debiendo comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas para su consideración;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 161 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
DICTA LA SIGUIENTE ORDENANZA AD REFERÉNDUM**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 4° inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 29/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:





*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egido Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

"Inciso b): Los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo recibirán una ayuda económica no remunerativa individual y mensual de pesos cien mil (\$100.000), bajo la forma de pago directo, según los mecanismos establecidos por la Municipalidad de San José de los Cerrillos para la aplicación de la presente."

ARTÍCULO 2º: IMPUTAR el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

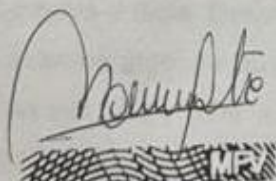
ARTÍCULO 3º: DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR la presente al Concejo Deliberante dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de su dictado, conforme lo establece el artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y archivar.

ARTICULO 6º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –
Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2026. ----


María Florencia Vite
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San José de los Cerrillos




Enrique F. Barelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos

RESOLUCION N°: 174/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **02/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 752/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 02/2026, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: ARTICULO 1°: MODIFICASE el último párrafo del artículo 128 de la Ordenanza Tarifaria N°: 658/25...”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 02/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **667/2026**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 667-12026


Ramiro Vallejo
Presidente

VISTO:

El artículo 128 de la Ordenanza Tarifaria N.º 658/25, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 128 de la Ordenanza Tarifaria N.º 658/25 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer bonificaciones de hasta el cien por ciento (100%) del importe correspondiente al servicio de desagote de pozo absorbente, cuando ello surja de un análisis social fundado en la opinión de un trabajador social con título habilitante;

Que resulta necesario fortalecer los principios de objetividad, igualdad y razonabilidad en la aplicación de beneficios y subsidios de naturaleza social, evitando decisiones discrecionales y garantizando un tratamiento equitativo de los vecinos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad;

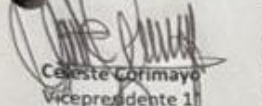
Que la incorporación de parámetros objetivos y verificables, basados en documentación respaldatoria, permite dotar de mayor previsibilidad y control a la administración de recursos públicos, sin desatender la finalidad social del beneficio;

Que la tabla que se incorpora como Anexo a la presente establece criterios claros vinculados a la identificación familiar, acreditación de ingresos, situación económica, condición de salud y evaluación profesional, constituyendo un marco técnico suficiente para fundar la concesión de bonificaciones o subsidios;

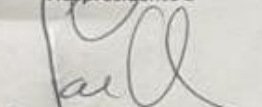
Que corresponde asimismo establecer un plazo razonable para que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte la reglamentación necesaria para la adecuada implementación del nuevo régimen;

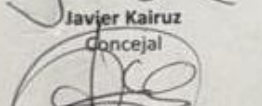
Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

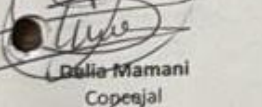

Valentín García
Secretario Parlamentario


Celeste Corimayo
Vicepresidente 1º


Darío Albeza
Vicepresidente 2º


Javier Kairuz
Concejal


Delia Mamani
Concejal


Néstor Ríos
Concejal


Ordenanza Sanción N°02/2026



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: MODIFICASE el último párrafo del artículo 128 de la Ordenanza Tarifaria N.º 658/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la prestación del servicio de desagote de pozo absorbente, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer bonificaciones o subsidios de hasta el cien por ciento (100%) del monto resultante de la aplicación de la tabla tarifaria vigente, cuando ello surja de un análisis social fundado, basado en criterios objetivos, verificables y documentados, conforme los parámetros establecidos en la tabla que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la intervención y dictamen del profesional en Trabajo Social con título habilitante.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE como ANEXO I de la presente Ordenanza la Tabla de Criterios Objetivos para la Evaluación Social, que establece los instrumentos, documentación a presentar y finalidad técnica para el otorgamiento de bonificaciones o subsidios en el servicio de desagote de pozo absorbente, la cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación, estableciendo el procedimiento administrativo correspondiente y las áreas de intervención.

ARTÍCULO 4º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 6º: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

Ordenanza Sanción N°02/2026

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1º

Dario Albeza
Vicepresidente 2º

Javier Kairuz
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante San José de los Cerrillos



Los Iloes Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de los Iloes Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Remiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

ARTÍCULO 7°: De Forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 10
días del mes de febrero del 2026-----

SANCION N°02/2026

ANEXO I

Instrumento	Documentación a Presentar	Finalidad Técnica
1. Identificación familiar	Nota formal dirigida al municipio	Describe el pedido (exención o descuento) y fundamenta el motivo
2. identificación de familia	Fotocopia de DNI de todo el grupo conviviente	Permite dimensionar la carga familiar y verificar composición del hogar
3. Acreditación de Ingresos	Certificación Negativa de ANSES (de todos los adultos)	Demuestra la falta de ingresos formales o aportes previsionales
4. Situación Económica	Certificado de Carente de Recurso (policía)	Aval oficial de la fuerza de seguridad sobre el estado de vulnerabilidad
5. Condición de Salud	CUD o Certificados Médico de enfermedades crónicas	Prioriza el servicio por riesgo biológico o sanitario elevado
6. Evaluación Profesional	Informe Social (visita domiciliaria)	Realizado por profesional en trabajo social para dictaminar el beneficio

Ordenanza Sanción N°02/2026